



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 018-2018-GORE-ICA/SSLP

Ica, 28 Marzo 2018

Visto, el Informe N° 025-2018-SSLP/AFC, documento que pasa a conformar el antecedente de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 014-2018-GORE-ICA/SSLP de fecha 19 Marzo 2018 se aprobó la liquidación del contrato de la obra **"Mejoramiento del camino vecinal San Juan de Yanac Llactapata – distrito de San Juan de Yanac – Chíncha – Chíncha - Ica"**, suscrito con el CONSORCIO LLACTAPATA, en cuya estructura de liquidación se precisa con claridad que el monto autorizado como costo total de obra asciende al valor de S/ 870,885.21, con un saldo a favor del contratista de S/ 261,382.74, debiéndose descontarse de este último al momento del pago el valor de S/ 1,832.20 soles por penalidad por cambio de Ing. Residente.

Que, según lo precisado en el Informe N° 025-2018-SSLP/AFC, por efectuarse el tipiado de las resoluciones en base a plantillas elaboradas de liquidaciones anteriores, por error material ha quedado consignado en la resolución de la referencia un valor de penalidad de S/ 12,706.39 soles, cuando correspondía consignar el valor de S/ 1,832.20 soles precisado en la estructura de la misma liquidación.

Que, el Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D. S. N° 184-2008-EF aplicable al presente contrato precisa: ***"En lo no previsto en la Ley y el presente Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado"***.

Que, en mérito a lo indicado, es posible recurrir al artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece ***"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; siendo tal el caso del error material contenido en el acto que aprobó la liquidación antes descrita, la cual no se ve afectada por ninguna variación en sus montos precisados en la estructura de la liquidación"***.



Que, estando a la necesidad formal de rectificación del error material planteado, y en mérito a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega en la SSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución o consultoría de obras y la Resolución Gerencial General Regional N° 0010-2018-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

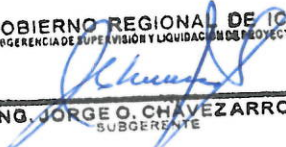
ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material identificados en el artículo primero de la Resolución Subgerencial N° 014-2018-GORE-ICA/SSLP, el mismo que deberá quedar redactado como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Mejoramiento del camino vecinal San Juan de Yanac Llactapata – distrito de San Juan de Yanac – Chinchá – Chinchá - Ica**", la misma que determina un costo total de contrato de obra ascendente a **S/ 870,885.21 soles** incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de **S/ 261,382.74 soles** incluido IGV, de donde debe descontarse el valor de **S/ 1,832.20 soles** por concepto de penalidad por cambio de Ing. Residente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente lo demás expresado en la Resolución Subgerencial N° 014-2018-GORE-ICA/SSLP de fecha 19 Marzo del 2018.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a la empresa contratista **CONSORCIO LLACTAPATA**, representado por el señor ARTEMIO HERNANDO HUAYTA ZEGARRA, en la dirección establecida en el contrato Av. San Martín N° 170, distrito, provincia y departamento de Ica, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento, al Ing. Kader Iván Caballa Apaza Supervisor de la presente Obra y demás actores y unidades orgánicas a quienes se les notificó la Resolución Subgerencial N° 014-2018-GORE-ICA/SSLP, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ING. JORGE O. CHÁVEZ ARROÉ
SUBGERENTE